

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartal San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00305

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 1983 NUM. 24.196

### Presidencia de la República

#### ECONOMIA

##### ACUERDO NUMERO 292-83.

Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de 1983.

Vista: La solicitud presentada en fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres, por el Abogado Carlos Idiáquez Oquell, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la Empresa "Industrial Centroamericana, S. A. de C. V." (INDUCASA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir Modificación del Acuerdo N° 533-82, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, emitido a favor de su representada, en el sentido de que se sustituya en la lista de beneficios del mismo, la partida arancelaria "641-12-02, entretelas de celulosa", por la partida arancelaria "653-05-04-03, entretelas de tejidos de fibras sintéticas de nylon"; solicita asimismo que en la partida arancelaria "654-03-02, etiquetas y viñetas de fibras sintéticas, le sean incluidas las cintas de fibras sintéticas, para la fabricación de etiquetas y viñetas".

Resulta: Que en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales, rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha once de julio de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa, podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973; y 82, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973,

#### ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo N° 533-82, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, emitido a favor de la Empresa "Industrial Centroamericana, S. A. de C. V." (INDUCASA), en el sentido de sustituir la partida arancelaria "641-12-02, entretelas de celulosa", por la partida arancelaria "653-05-04-03; entretelas de tejidos de fibras sintéticas de nylon".

2.—Denegar la inclusión de las "cintas de fibras sintéticas para la fabricación de etiquetas y viñetas", en la partida arancelaria "654-03-02, etiquetas y viñetas de fibras sintéticas", ya que la Empresa, no está clasificada para la fabricación de etiquetas y viñetas.

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

Acuerdos Números 292-83, 410-83, 430-83 y 431-83  
Julio y Noviembre de 1983

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del N° 395 al 399  
Junio y Julio de 1977

#### AVISOS

3.—El presente Acuerdo, deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial "La Gaceta", y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

#### ROBERTO SUAZO COBDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Leticia Ma-Tay

##### ACUERDO NUMERO 410-83.

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

Vista: La solicitud presentada en fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Carlos Idiáquez Oquell, de generales conocidas, en su carácter de representante legal de la Empresa "Industrial Centroamericana, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir Modificación del Acuerdo N° 533-82, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, emitido a favor de su representada, en el sentido de que en la

partida arancelaria 654-03-02, se sustituyan las etiquetas y viñetas de fibras sintéticas por "cintas de fibras sintéticas o artificiales, excepto de rayón puras o mezcladas".

Resulta: Que en fecha dieciséis de septiembre del año en curso, se dió en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales, rindiera e informe del caso.

Resulta: Que en fecha dos de noviembre del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa, podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973; y 82, del Acuerdo 287, del 12 de septiembre de 1973,

#### A C U E R D A :

1.—Modificar el Acuerdo No. 533-82, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, emitido a favor de la Empresa "Industrial Centroamericana, S. A. de C. V.", en el sentido de sustituir en el inciso b), de la lista de beneficios del mismo, las "etiquetas y viñetas de fibras sintéticas, nauca 654-03-02; por cintas de fibras sintéticas o artificiales, excepto de rayón, puras o mezcladas, nauca 654-03-02".

2.—El presente Acuerdo, deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial "La Gaceta", y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

**Leticia Ma-Tay**

#### ACUERDO NUMERO 430-83

Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Vista: La solicitud presentada en fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Carlos Idiáquez Oquell, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la Empresa "Industrias Imet, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir Modificación del Acuerdo

Nº 23-82, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, emitido a favor de su representada, en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios del mismo: "Cintas de fibras sintéticas o artificiales para etiquetas, Nauce 654-03-02".

Resulta: Que en fecha veintiocho de octubre del año en curso, se dió en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales, rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha ocho de noviembre del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa, podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973; y 82, del Acuerdo Nº 287, del 12 de septiembre de 1973,

#### A C U E R D A :

1.—Modificar el Acuerdo No. 23-82, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, emitido a favor de la Empresa "Industrias Imet, S. de R. L. de C. V.", en el sentido de incluir en el inciso b), de la lista de beneficios del mismo, lo siguiente: "Cintas de fibras sintéticas o artificiales para etiquetas, Nauce 654-03-02".

2.—El presente Acuerdo, deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial "La Gaceta", y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

**Leticia Ma-Tay**

#### Acuerdo Número 431-83

Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: La solicitud presentada en fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Miguel Joaquín Melgar, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "CERVECERIA HONDUREÑA, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir modificación del Acuerdo No. 228-80 de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios del mismo y para la línea de producción de aguas gaseosas, cuatro mini computadoras IBM con sus impresoras EPSON MX-130 y sus accesorios respectivos, Nauce 714-02-02 y Acti-Malta, Nauce 048-02-00.

Resulta: Que en fecha dieciocho de octubre del año en curso, se dió en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha ocho de noviembre del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

## EFATURA DE ESTADO

### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 395

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Contrato. — Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería, D. E. M., y de este vecindario, actuando en su carácter de Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que en adelante estará

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973,

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo No. 228-80 de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta, emitido a favor de la empresa "CERVECERIA HONDUREÑA, S. A." en el sentido de incluir en el inciso b) de la lista de beneficios del mismo, cuatro mini computadoras IBM con sus impresoras EPSON MX-130 y sus accesorios respectivos, para ser utilizados exclusivamente en el control de producción y calidad de la línea de producción de aguas gaseosas, nauca 714-02-02; así mismo incluir en el inciso c) de la lista de beneficios del mismo Acuerdo "Malta en grano, para ser utilizado exclusivamente en la elaboración del refresco Acti-Malta, Nauca 048-02-01".

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

**Leticia Ma Tay**

23 D. 83.

representado a través de la Dirección General de Urbanismo que en lo sucesivo se llamará "LA DIRECCION" y el señor Oscar Zúniga Vásquez, mayor de edad, casado. Ingeniero Civil y de este vecindario, que en adelante se llamará "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato de acuerdo a los antecedentes y estipulaciones:

1) El Gobierno de Honduras por medio de la Dirección General de Urbanismo, dependiente del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, tiene el Proyecto de realizar la Construcción y Pavimentación del Proyecto "COLECTORA TONCONTIN - SAN JOSE" en este Distrito Central.

2) Para llevar a cabo la ejecución de este Contrato de manera totalmente satisfactoria y eficiente, la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, requiere servicio especializados en Pavimentación de la "COLECTORA TONCONTIN-SAN JOSE" en este Distrito Central.

3) El Ingeniero Oscar Zúniga Vásquez, ha declarado que está calificado para proveer dichos servicios especializados en varias fases de Ingeniería de Supervisión, tal como lo requiere la Secretaría y en consecuencia, convienen en ejecutar dichos servicios bajo las condiciones que se describen seguidamente:

Cláusula Primera: Definiciones: Es entendido que siempre que los siguientes términos aparezcan en el Contrato tendrán el significado siguiente: El Gobierno: Poder Ejecutivo del Estado de Honduras, representado por la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. b) La Dirección: Dirección General de Urbanismo, dependencia de la SECOPT. c) El Consultor: El Ingeniero Oscar Zúniga Vásquez. d) El Proyecto: Supervisión de la Construcción y Pavimentación de la "COLECTORA TONCONTIN - SAN JOSE" en este Distrito Central.

Cláusula Segunda: Descripción del Proyecto: Supervisión de la Construcción y Pavimentación de la COLECTORA TONCONTIN - SAN JOSE.

Cláusula Tercera: Alcance y Contenido de los Servicios: El Consultor realizará la Supervisión de la

Construcción y Pavimentación del Proyecto en una forma compatible con las mejores prácticas usadas en Proyectos de esta naturaleza, que incluirá pero no se limitará a lo siguiente: A.—Realizar la supervisión de la Construcción y Pavimentación del Proyecto:

1) Revisión del diseño, proponiendo los cambios que considere convenientes a la Dirección General para su análisis y aprobación.

2) Preparar un programa general de construcción, catálogo de operaciones y calendario de financiamiento para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del mismo.

3) Suministrar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por los Contratistas de Construcción.

4) Inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporan en el Proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos.

5) Suministrar todas las medidas y referencias que sean necesarias para asegurarse que el Proyecto es ejecutado de acuerdo con el alineamiento y secciones transversales proyectadas.

6) Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales correspondientes, las cuales serán aprobadas por la Secretaría. Efectuar exámenes periódicos de las cantidades de obra para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo restante total.

7) Examinar y aprobar las solicitudes de pago preparadas por el Contratista de Construcción relativa al progreso logrado durante cada mes.

8) Hacer la inspección final del Proyecto, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado.

9) Calcular las cantidades finales, examinar y aprobar las solicitudes finales preparadas por los Contratistas de Construcción, para hacer los pagos finales que serán aprobados por la Secretaría.

10) Revisar y hacer recomendaciones a la Secretaría relacionadas con posibles reclamaciones de parte

de los Contratistas de Construcción para prórrogas del plazo del Contrato, pagos por trabajos adicionales, etc.

11) Presentar un informe mensual técnico y financiero a la Secretaría, que suministre información sobre las disponibilidades de fondos, sobre los gastos incurridos y sobre estimaciones de costo del Proyecto revisado a la fecha del respectivo informe.

12) Preparar cualquier otro informe que a criterio de la Secretaría sea requerido: b. 1) La Secretaría proveerá al Consultor toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el Proyecto, incluyendo informes, el diseño completo del proyecto y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirá al Consultor en obtener tal información de otras dependencias del Gobierno. 2) La Dirección suministrará sin costo alguno, al Consultor, servicios de laboratorio y equipo de campo para pruebas y obtención de muestras mediante la utilización del laboratorio de la Dirección General de Caminos, igualmente la Dirección General se compromete a proporcionar al Contratista un vehículo Pick-Up, el combustible, lubricantes y demás mantenimiento requeridos para dicha unidad en el uso exclusivo para los servicios de Supervisión del Proyecto y durante el período de vigencia de este Contrato.

**Cláusula Cuarta: Requerimientos Generales de los Consultores:** En general el Consultor tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico - administrativo, y de acuerdo con las mejores prácticas de la Ingeniería o como lo requiera la naturaleza del Proyecto, serán responsabilidad del Consultor en ejecutarlo, a pesar de que no se haga mención específica de ello en este Contrato. Es entendido que el Consultor suministrará todo el personal necesario propuesto en su oferta económica y asumirá toda la responsabilidad técnica para completar el Proyecto.

**Cláusula Quinta: Vigencia y Duración del Contrato:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del 1o. de julio de 1977. Duración del Contrato: Este Contrato permanecerá en vigencia por un período de seis meses, a menos que sea prorrogado

por Acuerdo escrito entre ambas partes antes del vencimiento del mismo, siempre que sea justificada la causa.

**Cláusula Sexta: Monto del Contrato:** El monto de este Contrato es

de treinta y seis mil seiscientos treinta y seis lempiras exactos... (Lps. 36,636.00), el cual será cancelado en pagos mensuales de seis mil ciento seis lempiras netos (Lps. 6.106.00), de acuerdo al estimado de costos siguientes:

1. Sueldos y Salarios	Valor/Mes	Meses	Total
Un ingeniero Supervisor y Residente	L. 2.750.00	6	L. 16,500.00
Una Secretaria	L. 300.00	2	L. 600.00
Un Topógrafo	L. 800.00	6	L. 4,800.00
Dos Cadeneros Lps. 250.00 c/u	L. 500.00	6	L. 3,000.00
Tres Ayudantes Lps. 120.00 c/u	L. 360.00	6	L. 2,160.00
Un Contador	L. 500.00	1	L. 500.00
Un Motorista	L. 240.00	6	L. 1,440.00
			<b>L. 29,000.00</b>
<b>2. Prestaciones Sociales</b>			
IHSS, INFOP, Vacaciones, Pre-aviso, Cesantia etc. 23% de Sueldos y Salarios excluyendo Ing. Supervisor L. 12,500.00 x 0.23 .....			<b>L. 2,875.00</b>
<b>3. Gastos Directos</b>			
Papelería .....			<b>L. 250.00</b>
Reproducciones .....			<b>L. 250.00</b>
Alquiler de Equipo Topográfico ...			<b>L. 3,640.00</b>
			<b>L. 4,140.00</b>
<b>4. Recargo por Gastos de Dirección</b>			
De Gastos Directos 15%			<b>L. 621.00</b>
L. 4,140.00 x 0.15% .....			<b>L. 621.00</b>
<b>T O T A L ..</b>			<b>L. 36,636.00</b>

Esta cantidad será pagada por la Dirección con cargo al Programa 3-05, Correlativo 25, Clave 15310.

**Cláusula Séptima: Secciones del Contrato:** Es entendido por ambas partes que las condiciones aplicables y los requisitos de los documentos mencionados en la siguiente lista regirán las cláusulas específicas de este Contrato:

- 1.—Los planos y especificaciones del Proyecto de construcción.
- 2.—La oferta del Consultor.
- 3.—La Fianza.
- 4.—La Orden de Inicio.

**Cláusula Octava: Resolución:** Ambas partes convienen en que cualquiera de ellas tendrá derecho a rescindir este Contrato sin responsabilidad alguna por incumplimiento o violación del mismo por la otra parte, dando un aviso por escrito con 30 días de anticipación, siempre que durante este periodo no se corrija la causa que dio lugar al aviso de resolución. El Gobierno se reserva el derecho de dar en cualquier momento por terminado este Contrato mediante notificación escrita al Consultor, indicando los motivos de dicha terminación. En caso de resolución o terminación del Contrato, el Con-

sultor tendrá derecho al pago mensual proporcional, correspondiente a la fecha de resolución del Contrato. Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará, lo mismo que en el caso de resolución, ningún reclamo anterior pendiente entre el Gobierno y el Consultor.

**Cláusula Novena:** El Consultor para garantizar el cumplimiento del Contrato se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República.

**Cláusula Décima:** Constancia de Terminación del Contrato: Las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellos extender una constancia de haber terminado los trabajos de supervisión conforme lo estipulado en el Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Tte. Cnel. de Ing. D. E. M. Mario Flores Theresín, Ministro.—(f) Oscar Zúniga Vásquez, Consultor.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 396

Tegucigalpa D. C., 30 de julio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D. E. M., y de este vecindario, actuando en carácter de Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, y representando para la ejecución de este Contrato, a la Dirección General de Obras Civiles, que en lo sucesivo se llamará "LA DIRECCION" por una parte y por la otra la Contratista

señora Celia R. de Pacheco, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y vecina de San Pedro Sula, con Cédula de Identidad No. 12, Folio 158, Tomo 5, Comprobante de Pago de Impuesto sobre la Renta No. 061434, y de Impuesto Municipal No. 521839 y Registro Tributario Nacional No. VHODNT, que en adelante se llamará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, bajo las cláusulas siguientes:

**Primera:** La compareciente señora de Pacheco, declara: Que es dueña de una casa con paredes de ladrillo y cemento, techo de asbesto, piso de mosaico, con los compartimientos siguientes: porch, sala-comedor, cuatro (4) dormitorios, dos (2) baños, dos (2) servicios sanitarios y por separado, tres (3) piezas con baño y servicios; dicha casa está ubicada en la novena avenida noventa calle "B" No. 4, de la ciudad de San Pedro Sula.

**Segunda:** La misma compareciente declara: Que por tenerlo convenido así por este acto, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, a la Dirección General de Obras Civiles, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 1º de julio al 31 de diciembre de 1977, siendo el valor de la renta, la cantidad de doscientos setenta y cinco lempiras . . . . . (Lps. 275.00) mensuales, también la Dirección reconocerá y pagará la cantidad de ocho lempiras exactos (Lps. 8.00) mensuales por servicio de agua, haciendo un total de mil seiscientos noventa y ocho lempiras exactos (Lps. 1,698.00) que la Dirección pagará a través de la Tesorería General de la República, mediante Ordenes de Pago que se emitirán mensualmente, afectando el Programa 3-06, Renglón 22, Clave I. B. M. 15640 del Presupuesto asignado a la Dirección General; es entendido que el plazo de arrendamiento será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

**Tercera:** Ambas partes declaran: Que son ciertos los términos contenidos en las cláusulas anteriores y se comprometen a cumplir con ellas.

**Cuarta:** Es entendido que la casa, objeto de este Contrato, la recibe la Dirección, en buenas condiciones de

servicio y se obliga a devolverla en la misma forma que ahora se le entrega.

Ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado, en fe de lo cual firman en la ciudad de Comayagua, Distrito Central, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Mario Flores Theresín, Ministro.—(f) Celia R. de Pacheco, Contratista". — Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 398

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que mediante Acuerdo No. 242, de fecha 28 de abril de 1977, El Jefe del Estado, dispuso el trámite de Licitación para el Proyecto: "BASE ESCUELA DE AVIACION MILITAR", en el sitio de Palmerola, departamento de Comayagua, y autorizó a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que por medio de la Dirección General de Obras Civiles, firme Contrato para la realización de los trabajos del Proyecto en referencia, con la Compañía "Saybe y Asociados, S. de R. L.", cuyo contenido se describe a continuación:

### CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su condición de Procurador General de la República, electo para tal cargo por Decreto No. 472, del 3 de junio de 1977 y, que en lo sucesivo, se llamará "El Gobierno", quien estará representado para todo lo concerniente a la ejecución de este Contrato, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por medio de la Dirección General de Obras Civiles, que en lo sucesivo, se llamará "La Dirección" por una parte

te, y por la otra, el señor José Francisco Saybe, mayor de edad, casado. Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 23, Folio 157, Tomo 2, extendida en Tegucigalpa, D. C.; Impuesto sobre la Renta N° 013602, Solvencia Distrital N° F-564700, Registro Tributario Nacional N° N82HoN, y con registro en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) N° 30, actuando en su carácter de representante de la Compañía "Saybe y Asociados, S. de R. L.", registrada en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) N° 101-C, con facultades suficientes para la celebración de este acto, según consta en Escritura Pública, autorizada por el Licenciado Francisco Ruiz Paz, extendida en San Pedro Sula el 30 de junio de 1974, quien en adelante, se llamará "El Contratista". Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales", bajo los siguientes términos y condiciones:

Primera: "Alcance de los Servicios Profesionales para el Proyecto: Base Escuela Aviación Militar", en el sitio de Palmerola, departamento de Comayagua.

El Contratista, se compromete a ejecutar los siguientes trabajos:

#### A) ESTUDIO TOPOGRAFICO

1°—Se localizará el sitio destinado para el Proyecto con la ayuda del personal que la Dirección General de Obras Civiles, asigne, auxiliar con fotografías aéreas y mapas del Instituto Geográfico Nacional.

2°—Deberá efectuarse una ligera revisión del levantamiento topográfico, realizado por la Dirección General de Obras Civiles y el Batallón de Ingenieros, sobre el sitio del Aeropuerto aquí considerado.

3°—Se representará en el terreno, con el objeto de ubicar el proyecto, de acuerdo con la distribución y geometría del Plano Maestro, asignando las pistas y rumbos magnéticos correspondientes.

4°—Se trazarán todos y cada uno de los elementos que componen el Proyecto.

5°—Se determinará la orientación astronómica del eje de la pista principal.

6°—Se localizará una cota referida al nivel del mar que sirva como base para nivelar todos los tramos correspondientes al Proyecto.

7°—Se levantarán las secciones con nivel fijo, transversales a los ejes trazados, para obtener volúmenes y la configuración topográfica de la zona, con curvas de nivel a cada 25 o 50 Cms. según sea necesario.

8°—Se trazará la poligonal de linderos del Proyecto, corriéndola angular y linealmente.

9°—Se levantarán todas y cada una de las propiedades afectadas con el Proyecto, por medio de poligonales cerradas, angular y linealmente.

10°—Se hará un levantamiento topohidráulico general.

11°—Se trazará, nivelará y seccionará transversalmente el camino de acceso, ligándolo con una vía de comunicación actualizada, para que haya acceso rápido entre el aeropuerto y la ciudad correspondiente.

12°—Se efectuará la planimetría y topografía con curvas de nivel a cada 50 Cms. en la liga del camino de acceso con la vía de comunicación mencionada. Lo anterior se hará con el objeto de proyectar posteriormente una vialidad.

13°—El Departamento de Aeropuertos, entregará un Anexo titulado "Instructivo para el Estudio de Campo de los Aeropuertos", el cual servirá de base para efectuar el estudio topográfico.

#### B) ESTUDIO GEOTECNICO Y DISEÑO ESTRUCTURAL.

1°—Se harán sondeos a cielo abierto hasta las profundidades convenientes, según el caso, llegando hasta cinco metros (5 Mts.), en los casos de sospecha de cercanías de aguas freáticas o de cor-

tos obligados a esa profundidad; estos sondeos se harán cada 250 metros en el Eje de la Pista Principal, y en los accesos pista-calle de rodaje y camino de acceso, se harán los necesarios. Por regla general, se establecerá la perforación hasta un mínimo de un (1) metro por debajo de la rasante en los casos de cortes y un (1) metro por debajo del terreno natural en los casos de relleno; además, si las características de las muestras del suelo, entre dos (2) sondeos consecutivos, difieren marcadamente al grado de encontrar materiales que perjudicarían la estructura del pavimento, se harán adicionalmente los sondeos intermedios necesarios.

2°—Las muestras obtenidas, se someterán a los ensayos de composición granulométrica, límites de Atterberg, contenido natural de agua y valor relativo de soporte, para lograr la formación de los perfiles de suelo.

3°—A través de una exploración regional, se localizarán los Bancos de material necesario para usarse en la construcción de la pista, accesos pista-calle de rodaje, calle de rodaje, plataformas y camino de acceso, tanto para las terracerías como para la pavimentación en cada uno de los elementos de operación, y mediante las pruebas de calidad respectivas, se determinará su uso y tratamiento; se evaluará un cuadro indicativo en el cual se mostrará todo lo dicho anteriormente, en la forma siguiente: Título: Aeropuerto: Base Escuela de Aviación Militar, sitio de Palmerola, departamento de Comayagua. Columnas: Número del Banco, denominación, ubicación, clasificación, empleo, tratamiento, volumen y distancia de acarreo en kilómetros.

4°—Se obtendrán los sistemas estructurales (espesores) de la pista, de los accesos pista-calle de rodaje y del camino de acceso con pavimento flexible o pavimento rígido, por el método y alternativa que más convenga a los intereses del Estado; se elaborará un cuadro y un plazo explicativo en el cual se incluirán las características obtenidas.

5.—El Departamento de Aeropuertos, entregará un Anexo titulado "Instructivo para el Estudio Geotécnico de los Aeropuertos", el cual servirá de base para efectuar el Estudio Geotécnico solicitado.

### C) ESTUDIO HIDROLOGICO

1.—Se determinará la magnitud de los gastos máximos asociados a diferentes períodos de retorno que puedan presentarse en la sección de los ríos o arroyos que cursen la zona del aeropuerto.

2.—Drenaje exterior: Se diseñarán las obras de defensa necesaria, para desviar las corrientes naturales que concurren hacia la zona del aeropuerto hacia zonas más bajas por medio de canales, bordes o bien la combinación de ambos.

3.—Drenaje Interior: Se diseñará el sistema de drenaje más funcional y económico para la protección de la pista, accesos pista-calle de rodaje, plataforma y caminos de acceso, usando canales abiertos a los lados en donde sean necesarios, con inclinación máxima en los túneles de 7:1. Se diseñarán en caso de ser necesario, las alcantarillas y canales rectangulares de concreto, cubiertos con regillas en las zonas pavimentadas.

4.—El Departamento de Aeropuertos, entregará un Anexo titulado "Instituto para el Estudio Hidrológico de los Aeropuertos", el cual servirá de base para efectuar el Estudio Hidrológico

### D) ELABORACION DE PLANOS

El Departamento de Aeropuertos, entregará un Anexo titulado "Planos correspondientes al Proyecto Geométrico de un Aeropuerto", el cual servirá de base para elaborar los planos del Proyecto.

Segunda: Asimismo, El Contratista, se compromete a ejecutar los siguientes trabajos:

1.—Preparar especificaciones generales de trabajo.

2.—Diseño estructural (espesores) de la pista de aterrizaje, cabece- ras, accesos pista- calle de roda-

je, calle de rodaje y plataformas, para acomodar despegues y rodajes a cargo completo de las aeronaves Boeing 727-200 y DC-8-63, con operación equivalente a 5,000 cubrimientos de la aeronave Boeing 747, a cargo completo con operación equivalente a 1,000 cubrimientos, o aeronave similares.

3.—Diseño estructural (espesores) del camino de acceso, área de estacionamiento de vehículos y zona de combustibles, en base al vehículo N-20 de diseño

4.—Elaborar un presupuesto estimado de los gastos en que se incurran para la ejecución de los trabajos, objeto de este estudio.

Tercera: El Contratista, se compromete a ejecutar los trabajos citados en el plazo de noventa (90) días calendario, que se principiarán a contar un día después de que La Dirección emita la Orden de Iniciación.

Cuarta: El Contratista, se compromete a ejecutar los trabajos contratados con toda la diligencia y capacidad a satisfacción de La Dirección

Quinta: El Contratista, estima su trabajo en la cantidad de Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Un Lempiras exactos (L. 89,861.00).

Sexta: La Dirección, se obliga a pagar dicha cantidad a El Contratista, a través de los fondos asignados en su Programa 3-06, Renglón 016, Objeto 546, Clave IBM 15580, en la forma siguiente:

a) Anticipo consistente en un diez (10) por ciento del monto total del Contrato, el cual será deducido del valor del estado final.

b) Mensualmente se harán pagos parciales, de acuerdo con el avance de la obra.

Al hacer dichos pagos parciales, se retendrá un diez (10) por ciento de la cantidad estimada hasta la terminación y aceptación de todo el trabajo, motivo de este Contrato. La Disposición anterior, no será interpretada como que se releve a El Contratista de su completa responsabilidad en cuanto a todos los trabajos realizados por los cuales se ha de pagar, y no interpretará como renuncia del derecho de la Direc-

ción, para exigir el cumplimiento de los términos del Contrato. A la terminación y aceptación de todo el trabajo aquí requerido, se le pagará a El Contratista, la cantidad adeudada previa presentación de un recibo y después que El Contratista haya presentado a La Dirección una exoneración de todo reclamo que resultare de este Contrato, o cualquiera otros reclamos, si los hubiere.

Séptima: En caso de que El Contratista, no entregue la obra en el plazo indicado, pagará a Título de Multa, la cantidad de Cincuenta Lempiras (Lps. 50.00) exactos, por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, ésta multa será deducida del valor del Contrato.

Octava: La Dirección, podrá dar por terminado el Contrato, en los casos siguientes:

a) Por atraso injustificado de El Contratista en principiar los trabajos, por más de diez (10) días después de legalizado el presente Contrato.

b) Por el estado de insolvencia de El Contratista, mediante su declaración en estado de quiebra.

c) Cuando El Contratista ceda, traspase, arriende, o por cualquier título transfiera el Contrato en todo o en parte, sin el previo consentimiento y aprobación de La Dirección.

d) Cuando El Contratista, deje de cumplir con cualesquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato o de las órdenes de La Dirección.

Novena: El Contratista, se obliga a rendir una "Fianza de Contrato", que cubre la ejecución satisfactoria de la obra contratada, de acuerdo a la cuantía que fija la Contraloría General de la República, asimismo le obliga a rendir la caución correspondiente al anticipo.

Décimo: Forman parte de este Contrato y con él, constituyen un solo instrumento legal:

a) El Contrato y cualquier suplemento del mismo.

b) La propuesta de El Contratista.

c) El Acuerdo del Poder Ejecutivo, aprobando el Contrato.

- a) La Fianza del Contrato.
- e) La Orden de Inicio.
- f) Los Anexos.
- g) Las Disposiciones Generales de La Dirección sobre Aeropuertos.

En caso de haber discrepancias entre lo dispuesto en este Contrato y los Anexos, o entre dos o más Anexos; privará lo previsto en el Anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

Décima Primera: La Dirección, podrá en cualquier momento, mediante Orden escrita, hacer cambios dentro de los términos de este Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo o que afecte cualquier disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo en el pago a El Contratista y en el plazo de ejecución del Contrato. Cualquier cambio en los alcances de los trabajos que excedan del quince (15%) por ciento que establece la Ley, deberá ser autorizado mediante Acuerdo del Ejecutivo.

Décima Segunda: La Dirección, nombrará al personal capacitado que estime conveniente y necesario para la supervisión del Proyecto, a través del Departamento de Aeropuertos, dependiente de La Dirección.

En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete.—(f y s).—  
Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—  
(f).—José Francisco Saybe, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR O.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 399

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO:

Nosotros: Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Co-

ronel de Ingeniería y de este vecindario, actuando en su carácter de Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quién en lo sucesivo, estará representado por la Dirección General de Urbanismo, que en adelante, se llamará "La Dirección", y la señora Ana María García Díaz de Vásquez, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial y de este vecindario, quién en adelante, se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar un Contrato de conformidad con las estipulaciones siguientes:

#### Primera

#### ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Prestar servicios de Secretaria al Coordinador del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", así como el Asesor Técnico de la Dirección General de Urbanismo.

#### Segunda

#### PAGO

El Contratista, devengará por la prestación de sus servicios, una remuneración de Lps. 350.00 (Trescientos Cincuenta Lempiras exactos) mensuales, pagaderos a fin de cada mes, lo que incluye todos los cargos que la Legislación Laboral contempla. Esta remuneración, será pagada por la Dirección General de Urbanismo, con cargo al Programa 3-05, Correlativo 018, Clave 15340.

#### Tercera

#### PLAZO

El plazo de vigencia del presente Contrato, será de seis meses y medio (6 1/2) contados, a partir del 15 de junio de 1977.

#### Cuarta

El Contratista, estará sujeto a un horario de trabajo que se registrará conforme a lo prescrito por las Leyes Laborales de Honduras. Las faltas al trabajo por parte del Contratista no justificadas, de acuerdo a las Leyes pertinentes, le serán deducidas de su sueldo, en forma proporcional a los días faltados, tomando como base su sueldo mensual que devenga el mismo.

#### Quinta

Las partes contratantes, declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato, señalan como domicilio, esta ciudad capital, cuyos tribunales se someten.

#### Sexta

#### TERMINACION DEL CONTRATO

Cualesquiera de las partes, podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando a ese efecto que así lo comunique a la otra parte, con quince (15) días de anticipación y por medio de nota escrita. La Dirección, podrá dar por terminado este Contrato, sin previo aviso en caso de que El Contratista, en cualquier tiempo a su juicio deamerezca en el concepto Público o resulte sancionado por los Tribunales de Justicia por privación de su libertad por delito grave o incurra en el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato. En caso de terminación del presente Contrato, El Contratista, será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su cancelación terminación.

(Continuará)

# AVISOS

## REFORMA DEL ACUERDO DE MODIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre, se admitió a trámite la solicitud presentada por Licenciado David López Ramos, en representación de la empresa PRODUCTOS TEXTILES ARISTA, S. DE R. L., con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés y que tiene como giro principal: Productos Textiles Varios, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Modificación N° 294-78, de fecha 26 de mayo de 1978. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Mario Aquiles Uclés Herrera,  
Oficial Mayor de Economía.

23 y 30 D. 83.



## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia de Remate, del día martes diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Lote numero uno, situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando: Al Norte, con lote número dos; al Sur, con rastro público; al Este, con lote número tres; y, al Oeste, con lote número dos, cuyas delimitaciones son las siguientes: Partiendo del mojón "A", localizada en la parte Sur-Oriental del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizabal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós; de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D; de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve, de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho; de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete; de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto "A", que

es inicio de la poligonal. Que dicho inmueble, fue individualizado al agrupar en un solo inmueble, los terrenos denominado El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remedida e individualización, bajo el número 97, del Tomo 437, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. El inmueble antes descrito, se encuentra el dominio inscrito a su favor, bajo el N° 90, Tomo 456, del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Dichos inmuebles, se valoraron de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos (Lps. 412,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps. 487,000.00), más los intereses y costas del presente juicio. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,  
Secretario.

Del 20 D. 83, al 11 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día sábado catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "a) Lote Número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero el lote número nueve en la carretera nacional adjudicado a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metro sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, ciento treinta

y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos: Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y enseguida: Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros, dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juez Matute, en su lote número seis en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, setenta centímetros; y, Sur, setenta y nueve grados, cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros, diez centímetros; Sur, sesenta y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, setenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Nor-

te, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60): Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros, colindando con la aldea de Sabana Abajo y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veintidós áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato y el lote treinta y cuatro (34), de la aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Este, del mismo lote del señor Juan Matute, y así queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta y tres metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia, con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; y de este último punto se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera, y se continúa el lote de los señores Varela, como

sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados, cero minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, una área total de quince hectáreas con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa-Juticalpa y el lote número cincuenta y seis (56), del Doctor Guillermo García; y c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grado, veinticuatro minutos, doce metros, ochenta centímetros, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados, quince minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintidós metros, cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía y continuando las medidas en colindancia con el lote número cuatro, (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino; con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos; Este,

noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, setenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, setenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros, veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros; en este último, se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote dos (2), de la señora Lidia Landa Verde: Con Sur, setenta y seis grados, treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintidós minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos con treinta metros; Sur, diez grados, con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, 20 metros, noventa cen-

tímetros; Sur, cincuenta grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados; treinta y un minutos; Este, diez metros, setenta centímetros; de este último tiro se deja colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6) del señor Juan Matute, como sigue: Norte; nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metro, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos; Oeste, setenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros, veinte centímetros; Norte, doce grados, treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados, veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros; Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros, y dejando la colindancia en este punto se deja midiendo con el lote número sesenta de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros, y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él una área total de cuarenta y nueve hectáreas, catorce áreas y cincuenta y una centiárea; siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Norte, Número de Lote Sesenta del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio que conduce de Tegucigalpa, a Olancho; al Sur, con Lote Número Uno (1) de Miguel Angel Mejía; Al Este, con el Lote Número Seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el Lote Número Cinco (5), Cuatro (4) y Dos (2), respectivamente, de los se-

ñores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde, que los inmuebles antes descritos, forman un solo cuerpo y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entablicados con madera aserrada, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número sesenta y tres (73), tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065m, Folio 298, del Tomo VII y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial es Industrias Nena, S. de R. L., contiguo al edificio de AHROCAFE. Dichos bienes inmuebles, fueron valorados por las partes, en la cantidad de CIENTO TRECE MIL CATORCE LEMPIRAS, (Lps. 113,014.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco Sogerin, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrias Nena, S. de R. L. y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de mismo.— Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo  
Secretario

Del 19 D. 83 al 10 E. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el si-

guiente inmueble: "Lote de terreno número NOVENTA Y UNO (91) de la Colonia Miramonte de esta ciudad, el que mide y limita: Al Norte, veinticuatro metros, ochenta y ocho centímetros con lote número NOVENTA (90); al Sur, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número NOVENTA Y DOS (92); al Este, doce metros cincuenta centímetros con lote número ciento diez (110); al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio de la lotificación, con lote número ochenta y ocho (88). El Lote de terreno descrito tiene un área de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (446.05 Vrs.2), en el cual se encuentra construida una casa que consta de sala-comedor, cocina, tres recamaras, dos cuartos de baño, cuarto para servidumbre con su baño y un garage; estando construida de paredes de ladrillo rafón, pisos de ladrillo cemento, techo de madera cubierto con láminas de asbesto, cielos de madera forrados con asbesto liso, paredes interiores y exteriores repelladas y pintadas, ventanas de aluminio tipo celosías, puertas y contramarcos de caoba forradas con plywood, roperos de madera de caoba con puertas forradas con plywood, instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable, baños azulejados con sus correspondientes unidades sanitarias, cerco de malla ciclón y tapiado." El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito bajo el número 68 del Tomo 694 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS ..... (Lps. 70.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ..... (Lps. 34.148.54), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su condición de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER), contra el señor Rigoberto Girón Soto. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—

Tegucigalpa, D. C., 24 de Noviembre de 1983.

**Darío Ayala Castillo**  
Secretario

Del 3 al 26 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber: Que en virtud de la demanda Ordinaria de Nulidad de un Contrato, promovida ante este Despacho por el señor Edgardo Antonio Zepeda Guillén, contra los señores Emilio Escobar y Ana Florinda Escobar Mejía, en audiencia del día jueves veintinueve de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se describe: Automóvil Marca ISUZU. Tipo Microbús, serie 9634911, motor 131364, modelo 1976, color rojo y blanco, fuerza motriz 74 H.P., capacidad 15 personas, placa A-58773. Se hace la advertencia a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras (Lps. 12.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

**Héctor Ramón Tróchez,**  
Secretario.

Del 16 al 27 D. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ejidal urbano ubicado en el barrio Alegria de esta ciudad Choluteca, con estas dimensiones: Lados Norte y Sur, respectivamente, de treinta y tres metros cuarenta centímetros; lados Este, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros ochenta y cinco centímetros; limitados: Al Norte, solar baldío; al Sur, solar de Lucía Reyes; al Este,

solar del Capitán Maradiaga; y, al Oeste, Ave. de por medio y Campo Deportivo del Club Relámpago. En dicho solar existen como mejoras: Una casa de habitación de trece metros de frente por dieciséis metros de fondo, paredes de ladrillo rafón, reforzadas con columnas y anillos de concreto y hierro, repellados con mezcla de cal, arena y cemento, pulidas y pintadas, artesón de maderas aserradas de cedro, cubierta con teja, enladrillado el piso con ladrillo de cemento; quince ventanas con sus respectivos balcones de hierro y celosías de aluminio y vidrio; dos puertas enfrente de madera sólida de cedro; doce puertas interiores de cedro formada así: Garage, cuatro dormitorios, una sala, comedor, cocina, existe lavadero, baño y pila de ladrillo rafón, dos servicios sanitarios; dos baños, un dormitorio, tiene closet; instalación de aguas negras; una acera enfrente y tres aceras interiores; el solar cercado en su perímetro con alambre de púa y un jardín enfrente, árboles frutales en el solar, marañones, cocos, mangos y naranjas. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número Asiento No. 191, páginas 125 y 126 del Tomo 104 del Libro de Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS ..... (Lps. 16.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 19,825.83), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, actuando como Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., contra el señor René D'Vicente Sánchez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de Noviembre de 1983.

**Darío Ayala Castillo**  
Secretario

Del 6 al 28 D. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

### LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día viernes 6 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los siguientes bienes: a) Camión marca International dos ejes traseros, modelo Camión SN-20262, Motor T-401 N° de Serie 152878, tipo motor gasolina, N° de Cilindros 6 en línea, peso neto del chasis 15.000 libras, peso vehicular 49.000 libras. b) Motor de la perforadora marca Cummins modelo Motor NH-250 IP N° Serie Motor 322749, tipo del motor Diesel. c) Unidad compresora marca Gardner Denver modelo 2 WFCT-4001, tipo pistón N° de etapas 3-6 pistones, volumen y ple cúbicos 1160/125 PST N° de Serie 444791. Equipada esta unidad con Torre, Winch, Caja de Transferencia, sistema de pelcas, clutch, cordón, cilindro frontal hidráulico, estabilizador barras de perforación, acoples de barras y brocas. Y se rematarán para con su producto pagar al Instituto Nacional Agrario cantidad de dinero que es en deberle el señor J. Adán Susa. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Lempiras.—San Pedro Sula, Cortés, Dic. 19 de 1983.

**Samuel Castellanos Zeleda,**  
Srio. Por Ley.  
Juzgado Primero de Letras  
de lo Civil.

Del 23 D. 83. al 3 E. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL